



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTO

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, Y POR OTRA PARTE ANDRÉS NOÉ REYNOSO GÓMEZ, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022”.

TIPO DE INFORMACIÓN: Confidencial.

TIPO DE CLASIFICACIÓN: Parcial (Versión Pública) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Institución Fiduciaria, en el Fideicomiso público número 1936, denominado “Fondo Nacional de Infraestructura” y por otra parte Andrés Noé Reynoso Gómez, de fecha 01 de abril de 2022.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: Documento que consta **15 fojas útiles.**

INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa **parcialmente** información del documento antes referido, por contener información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, número identificador de Pasaporte, domicilio particular, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, rúbrica y firma, concerniente a una persona física, de conformidad con el siguiente cuadro:

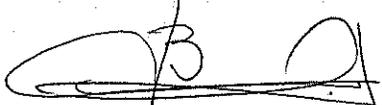
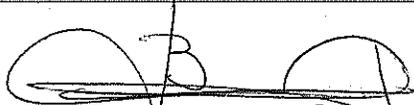
Número de página	Secciones a testar	Motivos de clasificación
3	3 líneas	Contiene el número de Registro Federal de Contribuyentes, número de Pasaporte y Clave Única de Registro de Población
4	1 línea	Folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo
5	3 líneas	Domicilio particular, concerniente a una persona física.
1 a 13 y 15	14 líneas	Contiene rúbrica, concerniente a una persona física.
14	1 línea	Contiene firma, concerniente a una persona física.
15	1 línea	Contiene número de Pasaporte



Prueba de Daño: Al tratarse de Información vinculada con Datos Personales, estos, por mandato legal, no pueden ser objeto de publicidad, el revelar la Información Confidencial con Datos Personales, podría comprometer el Derecho a la Protección de los mismos, al revelarse la información sin la autorización expresa de su Titular para hacerla pública.

FUNDAMENTO LEGAL: La información confidencial referida, tiene su fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo fracción I, de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información*.

PERIODO DE RESERVA: Sin sujeción a temporalidad.

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Proyectos de Transporte
Nombre y firma del Titular del área:	
	Fernando Tehuintle Basañez Director de Proyectos de Transporte
Nombre y firma de quien clasifica:	
	Fernando Tehuintle Basañez Director de Proyectos de Transporte
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	08 de julio de 2022, 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia BANOBRAS.

Esta hoja de firmas, corresponde a la **leyenda de clasificación de la versión pública** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Institución Fiduciaria, en el Fideicomiso público número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" y por otra parte Andrés Noé Reynoso Gómez, de fecha 01 de abril de 2022, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en términos del artículo 77, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA (FIDUCIARIO) EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA” (FONADIN), EN LO SUCESIVO EL “CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR OTRA PARTE, ANDRÉS NOÉ REYNOSO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “CONTRATANTE”, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el “**FONADIN**”, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Que su Delegado Fiduciario, Carlos Mier y Terán Ordiales, Director General Adjunto de Banca de Inversión, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita con la escritura pública número 49452 de fecha 12 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, con el Folio Mercantil 80259 de fecha 15 junio de 2021. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha de suscripción del presente Contrato.
- c) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se ordenó la creación del Fideicomiso denominado “**FONDO** Nacional de Infraestructura”, en lo sucesivo el “**FONADIN**”, para ser un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente, y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes, reformado mediante decretos publicados en el DOF el 8 de octubre de 2018 y el 15 de noviembre de 2021, respectivamente.
- d) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el numeral anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (**FARAC**), a efecto de transformarlo en el “**FONADIN**”.





- e) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del "**FARAC**", en lo sucesivo el "**CONTRATO DE FIDEICOMISO**", mediante el cual se transformó a dicho Fideicomiso en el "**FONADIN**".
- f) Mediante Acuerdo CT/2ºORD/3-JUNIO-2019/XIX adoptado por el Comité Técnico del "**FONADIN**" en la Segunda Sesión Ordinaria de 2019, celebrada el 03 de junio de 2019, dicho Órgano Colegiado "*autorizó una bolsa de recursos que permita financiar el pago de servicios estratégicos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso... Las contrataciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad correspondiente.*"
- g) Mediante Acuerdo CT/7ºEXT/24-AGOSTO-2021/III-A, emitido por el Comité Técnico del "**FONADIN**" en su Séptima Sesión Extraordinaria de 2021, celebrada el 24 de agosto de 2021, se autorizó al "**FIDUCIARIO**" *suscribir a favor del "FONADIN", el Título de Asignación hasta por 50 (cincuenta) años pero no menor a 47 (cuarenta y siete) años, para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al Tren Interurbano México-Toluca, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros. En razón de lo anterior, se instruyó al "FONADIN" a conformar una Unidad Implementadora para el proyecto de infraestructura ferroviaria asignado, que tenga a su cargo, entre otras las siguientes funciones: (i) validar los Anexos del Título de Asignación; (ii) gestionar el financiamiento para efectuar la inversión del Asignatario que corresponda al "FONADIN"; (iii) llevar a cabo el proceso de entrega-recepción con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) de los bienes asignados; (iv) contratar estudios, consultorías, asesorías y prestación de servicios a cargo del "FONADIN", relacionados con el financiamiento, la operación, conservación, mantenimiento y explotación de los bienes asignados; (v) contratar la ejecución de las inversiones adicionales que requiera el proyecto, y (vi) operar y explotar el proyecto mediante la contratación de una empresa operadora especializada y de un agente administrador supervisor, en coordinación con la "SICT".*
- h) Para la ejecución del objeto y fines del "**FONADIN**" regidos por el Contrato de Fideicomiso, sus Reglas de Operación y los Acuerdos que adopte su Comité Técnico; se requiere la realización por parte del "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" de la prestación de servicios profesionales a que alude la Cláusula Primera de este instrumento, así como por los ordenamientos legales y leyes vigentes aplicables, para lo cual, verificó que el "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" cuenta con la capacidad y experiencia requeridos para desarrollar las actividades correspondientes.
- i) El "**FONADIN**" cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios derivados del presente Contrato de prestación de servicios, en términos del referido Acuerdo CT/2ºORD/3-JUNIO-2019/XIX emitido por el Comité Técnico del "**FONADIN**" y del oficio DGAF/DFE/GEIPD/154400/046/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual el Gerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios adscrito a la Dirección General Adjunta Fiduciaria, informó a la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión que el "**FONADIN**" cuenta con los recursos suficientes para la contratación por un monto total de \$1,060,000.00 M.N. (Un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.





- j) Que se cuenta con el Dictamen de Procedencia emitido conforme a elementos jurídicos, técnicos y económicos, validado por la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión para celebrar el presente Contrato y de conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte del presente instrumento como **Anexo 1**.
- k) En términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta, inciso d) del "**CONTRATO DE FIDEICOMISO**", el "**FIDUCIARIO**" lleva a cabo la presente contratación que se requiere para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria, en términos de diversas disposiciones del referido instrumento, y del Código Civil Federal.
- l) Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Javier Barros Sierra, 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", QUE:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos, quien se identifica con pasaporte vigente con número [REDACTED], documento que en copia simple se acompaña para formar parte del presente Contrato como **Anexo 2**, previo cotejo del original.
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], emitido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente; y con Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED], documentos que en copia simple forman parte del presente Contrato como **Anexo 3 y Anexo 4**, previo cotejo de los originales
- c) Cuenta con estudios y conocimientos en materia de proyectos de transporte, especialmente en proyectos de transporte masivo (incluyendo la operación, mantenimiento, diseño, planeación); y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará; se acredita con i) Currículum Vitae; ii) Nombramiento como Gerente de la línea "A" del metro de la Ciudad de México, emitido por el Sistema de Transporte Colectivo Metro de fecha 27 de febrero de 1991; iii) Nombramiento como Director de Operación, emitido por el Sistema de Transporte Colectivo Metro de fecha 12 de febrero de 1998; y iv) Diploma emitido por el Sistema de Transporte Colectivo Metro en septiembre de 1998, por 20 años de trayectoria en servicio del metro de la Ciudad de México; documentos adjuntos al presente instrumento como **Anexo 5**.
- d) Cuenta con título profesional de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica y Cédula Profesional 457728 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documentos que se agregan al presente instrumento en copia simple como **Anexo 6 y Anexo 7**, respectivamente.
- e) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto del mismo.





- f) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita mediante el Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), que contiene opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha 30 de marzo de 2022, con folio [REDACTED], conforme al procedimiento establecido en la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, documento que forma parte del presente Contrato como **Anexo 8**.
- g) En relación con lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en dicho precepto legal, en relación con lo dispuesto en las sesiones ordinarias celebradas con fechas 10 de diciembre de 2014, 25 de marzo de 2015 y 26 de febrero de 2020, por el H. Consejo Técnico del IMSS, que dieron origen a los Acuerdos: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, 3 de abril de 2015 y del 30 de marzo de 2020, respectivamente, en virtud de que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, ni cuenta con trabajadores vigentes a esta fecha, registrados ante dicho Instituto, documento que forma parte del presente Contrato como **Anexo 9**.
- h) En relación con lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en dicho precepto legal, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, en virtud de que no se encuentra registrado ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como Patrón, ni cuenta con trabajadores vigentes a esta fecha, registrados ante dicho Instituto, documento que forma parte del presente Contrato como **Anexo 10**.
- i) Para los efectos fiscales del presente Contrato, mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2022, solicita y hace del conocimiento del "**CONTRATANTE**" que, a partir de la fecha de suscripción de este contrato, los ingresos que le sean cubiertos se considerarán bajo el régimen fiscal Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) que manifiesta y acredita con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (**LISR**), documento que forma parte del presente Contrato como **Anexo 11**. Lo anterior, con el propósito de que el "**CONTRATANTE**" lleve a cabo las retenciones y enteros de contribuciones fiscales que correspondan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables vigentes.
- j) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra del "**CONTRATANTE**", o que éste hubiere iniciado en contra suya y que no se encuentra en situación de atraso o incumplimiento respecto de ningún contrato celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Institución Fiduciaria en el "**FONADIN**", ni existe resolución administrativa firme o de tribunales o árbitros que hayan considerado atraso o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, documento que forma parte del presente Contrato como **Anexo 12**.





- k) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente instrumento, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que, si así fuera, deberá comunicarlo de inmediato al **"CONTRATANTE"**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya declaratoria se acompaña a este Contrato como **Anexo 13**.
- l) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no presta otros servicios profesionales por honorarios con el **"CONTRATANTE"**; dicha declaratoria se acompaña al presente Contrato como **Anexo 14**.
- m) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la vigencia del Contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia excederá del 31 de diciembre de 2022; dicha declaratoria se acompaña al presente instrumento como **Anexo 15**.
- n) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ésta manifestación se acompaña al presente Contrato como **Anexo 16**.
- o) Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] se acredita con comprobante de domicilio vigente. **Anexo 17**
- p) Acepta que el **"CONTRATANTE"** le proporcione una cuenta de correo electrónico con el dominio de **"BANOBRAS"**, para efectos de la seguridad de la información y para comunicación y seguimiento de los resultados de la consecución del objeto de este Contrato, sin que por ello pueda interpretarse ni considerarse que las **"PARTES"** sostienen una relación laboral ni que existe una subordinación laboral del **"PROFESIONISTA"** hacia el **"CONTRATANTE"**. Asimismo, acepta dar cumplimiento con las Políticas de seguridad de la información institucionales que correspondan.

III. DECLARAN LAS "PARTES" CONJUNTAMENTE, QUE:

- a) Previamente a la celebración de este Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento legal no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.
- b) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del mismo.
- c) En la celebración del presente Contrato no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen sujetarse a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - Las **"PARTES"** acuerdan que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, se obliga a prestar los servicios profesionales para realizar y cumplir con las actividades encomendadas para la ejecución del objeto y fines del **"FONADIN"**; y que se establecen en el Dictamen de Procedencia y Términos de Referencia referidos en la Declaratoria j) del **"CONTRATANTE"**, con el objeto de coadyuvar con las acciones que se llevarán a cabo por parte de la Unidad Implementadora del Tren México Toluca.

Al respecto, el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** deberá entregar al titular de la Dirección de Proyectos de Transporte, adscrita a la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión de Banobras, un Informe Mensual, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, respecto de las actividades que realizó en el mes inmediato anterior.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".- El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el **"CONTRATANTE"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al **"CONTRATANTE"**.
- b) Desempeñar los servicios objeto del Contrato al **"CONTRATANTE"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.
- c) No podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al **"CONTRATANTE"**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo conforme a este instrumento.
- d) Comunicar al **"CONTRATANTE"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

TERCERA. HONORARIOS. - Las **"PARTES"** convienen que como contraprestación por concepto de honorarios de los servicios profesionales materia del presente Contrato, el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** recibirá del **"CONTRATANTE"** la cantidad total de \$1'060,000.00 (Un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo al patrimonio del **"FONADIN"** de conformidad con el Acuerdo CT/2ºORD/3-JUNIO-2019/XIX, emitido por su Comité Técnico. Respecto de dicha contraprestación no se permitirá ajustes o incrementos al mismo y será en moneda nacional.

La cantidad anterior, se integra de la forma siguiente:

- 1. 9 (nueve) pagos mensuales, por un monto de \$106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente.
- 2. Un pago adicional por la cantidad de \$106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, por la elaboración del "Manual de las consignas de seguridad ferroviaria para la operación y conducción".



Handwritten signature in blue ink.





de los trenes del TIMT”, el cual se hará en apego a la tecnología, funcionamiento y desempeño de los equipos y Sistemas de Control del CCO (Centro de Control de Operaciones) de los automatismos ATP (Automatic Train Protection) y ATO (Automatic Train Operation) de los trenes, de la señalización en línea, de la Catenaria y de las vías que actualmente tiene instalados el TIMT. Dicha contraprestación se cubrirá en forma proporcional conforme a los avances que presente el **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en apego al calendario de actividades acordado por las **“PARTES”**, que se definirá dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de abril de 2022, el cual una vez formalizado será parte integral de este Contrato.

La cantidad de las contraprestaciones referidas es fija, por lo que no se permitirá ajustes o incrementos a las mismas y será en moneda nacional.

Al tratarse de un Contrato de naturaleza civil y en consecuencia no existir ningún tipo de relación laboral entre las **“PARTES”**, se entiende que el **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no tiene derecho a pago alguno por concepto de expensas, viáticos, hospedaje, insumos, etcétera, así como tampoco prestaciones de carácter social, y demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que el **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por los servicios señalados en la presente Cláusula.

El **“CONTRATANTE”** se abstendrá de realizar los pagos, sin responsabilidad, cuando el **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no cumpla con las obligaciones y requisitos para la procedencia del pago.

Cualquier servicio prestado en exceso al monto total indicado en el primer párrafo de la presente Cláusula y sin que haya sido celebrado convenio escrito al respecto, se considerará como proporcionado por cuenta y riesgo del **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** y en favor del **“CONTRATANTE”**, por lo que el **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** bajo ninguna circunstancia podrá exigir mayor contraprestación que la cantidad total establecida en el primer párrafo de esta Cláusula.

Lo anterior, en el entendido de que los impuestos correspondientes serán retenidos y enterados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, por lo que las **“PARTES”** convienen expresamente que cada una soportará el pago de impuestos que le corresponda con motivo de la celebración del presente Contrato.

CUARTA. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. - El **“CONTRATANTE”** realizará los pagos por concepto de honorarios de la contraprestación establecida en la cláusula anterior, que resulten procedentes al **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** de forma posterior a la prestación de los servicios profesionales, por mes vencido y en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación al **“CONTRATANTE”** del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que reúna todos los requisitos fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables. Lo anterior, siempre que el **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**: i) haya cumplido debidamente y de forma oportuna con las actividades y obligaciones establecidas en la Cláusula Primera y Cláusula Segunda de este Contrato, y ii) presente el Informe Mensual revisado y autorizado por el titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, Carlos Mier y Terán Ordiales, o por el servidor público que designe este último; quien será el responsable de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **“PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en el presente Contrato; lo anterior, a satisfacción del **“CONTRATANTE”** y en el entendido que el mismo no cubrirá contraprestación alguna en caso de incumplimiento a dichos requisitos.

Al respecto, en caso de que el **“CONTRATANTE”** detecte errores o deficiencias en los CFDI recibidos dentro del 5 día posterior a su recepción, le hará del conocimiento al **“PRESTADOR DE LOS**

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a large 'X'.

Handwritten signature in black ink, partially obscured by a black redaction box.



2022 Flores
Año de **Magón**
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SERVICIOS" sobre los mismos dentro de los 5 días para que los subsane y presente nuevamente el CFDI en un plazo que no podrá exceder de 5 días.

En cumplimiento de las disposiciones fiscales en vigor, el **"CONTRATANTE"** retendrá al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en cada uno de los pagos mensuales por los servicios profesionales, el porcentaje del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), así como del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y cualquier otro impuesto que pudiera aplicar, para su posterior entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Al respecto, el **"CONTRATANTE"** extenderá la constancia de retención correspondiente.

El pago será cubierto por el **"CONTRATANTE"** a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) que tenga a bien informar el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** al **"CONTRATANTE"** previo a la firma del presente instrumento. En caso de que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito al **"CONTRATANTE"** con 15 (quince) días hábiles de anticipación para que los próximos pagos se efectúen a dicha cuenta.

Los impuestos correspondientes serán retenidos y enterados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, por lo que las **"PARTES"** convienen expresamente que cada una soportará el pago de impuestos que le corresponda con motivo de la celebración del presente Contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, éste deberá reintegrar al **"CONTRATANTE"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, salvo que los devuelva el mismo día que los recibió a la cuenta bancaria que se especifique en el **Anexo 18**. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición del **"CONTRATANTE"**.

Una vez cumplidas todas las obligaciones del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"CONTRATANTE"**, éste deberá extender inmediatamente el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente Contrato, el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** deberá reintegrar a partir del incumplimiento correspondiente, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición del **"CONTRATANTE"**.

QUINTA. VIGENCIA. – Los servicios profesionales objeto del presente Contrato se llevarán a cabo por el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por un plazo comprendido del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - La prestación de los servicios profesionales se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, cuyo domicilio se ubica en Av. Javier Barros Sierra 515, piso 8, Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o en las instalaciones o domicilios que determine el **"CONTRATANTE"** conforme a sus necesidades.



Handwritten blue marks and signatures on the right margin.





SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NO RELACIÓN LABORAL.- Las **"PARTES"** manifiestan que en la prestación de los servicios profesionales objeto de este Contrato, el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** actuará bajo la más estricta responsabilidad de su profesión y sin que exista relación laboral con el **"CONTRATANTE"**, motivo por el cual los derechos y obligaciones de este último se limitarán por la naturaleza del Contrato, por lo que es pacto expreso de las **"PARTES"**, que este Contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre el **"CONTRATANTE"** y el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dada su naturaleza jurídica.

Por lo anterior, queda expresamente entendido por las **"PARTES"** que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no forma, ni formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. como Institución de Banca de Desarrollo, ni como Institución Fiduciaria; ello atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Al ser el presente Contrato de índole civil, el **"CONTRATANTE"** no adquiere ni reconoce derecho alguno en materia laboral con el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** ya que no existe la condición de subordinación entre el **"CONTRATANTE"** y el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme a las declaraciones previamente vertidas por las **"PARTES"** y tampoco resulta aplicable lo estipulado en los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por tratarse de un Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios.

OCTAVA. DERECHOS PATRIMONIALES.- Las **"PARTES"** convienen que los derechos patrimoniales de los productos derivados de este contrato de prestación de servicios profesionales quedarán bajo la titularidad exclusiva del **"CONTRATANTE"**, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales que tenga el autor, en términos de dicha Ley y su Reglamento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Para efectos de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a obtener del **"CONTRATANTE"** la información técnica, legal y financiera que estime necesaria.

El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS."** se obliga a guardar absoluta secrecía de toda aquella información que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, o confidencial y que sea propiedad del **"CONTRATANTE"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** acepta y reconoce la facultad del **"CONTRATANTE"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a instruir a cualquier persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a él vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente Cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente Cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente Contrato conforme a las disposiciones de la Cláusula Décima Séptima, el

Handwritten signature and initials in blue ink.





“**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” deberá sacar en paz y a salvo al “**CONTRATANTE**” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte del “**CONTRATANTE**” de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El “**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” acepta y reconoce que el “**CONTRATANTE**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir del servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**CONTRATANTE**”, o por así convenir a sus intereses con este Contrato.

En todo caso, la “**CONTRATANTE**” deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, deberá ser notificado por escrito por el “**CONTRATANTE**”, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que se estime necesario llevar a cabo la terminación anticipada, indicando las razones para ello, a fin de que el “**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de que reciba la notificación de terminación anticipada emitida por el “**CONTRATANTE**”, manifieste lo que a su derecho convenga.

Asimismo, el “**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a la “**CONTRATANTE**” en el plazo señalado en el párrafo que antecede. La “**CONTRATANTE**” se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

En caso de terminación anticipada, el “**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” deberá devolver al “**CONTRATANTE**” toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los servicios objeto de este instrumento, informando del estado que guarden los servicios encomendados.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS. - El “**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública (**SFP**), los órganos internos de control, así como la Auditoría Superior de la Federación (**ASF**), le requieran información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionadas con el presente Contrato, ésta será entregada sin demora, previo acuse de recibo y comunicarlo al “**CONTRATANTE**” por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.- El “**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas (**Anexo 18**).





DÉCIMA TERCERA. LICITUD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.- El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a que durante la vigencia del presente Contrato llevará a cabo los servicios profesionales con honradez y licitud sin contravención a las normas penales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.- El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá subcontratar, ni ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, reconociendo el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** que la falta de cumplimiento a la presente Cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente Contrato.

DÉCIMAQUINTA. RESPONSABILIDAD LEGAL.- El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que el **"CONTRATANTE"** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo, se obliga a sacar en paz y a salvo al **"CONTRATANTE"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que, durante la prestación de los servicios profesionales, se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.- El **"CONTRATANTE"** podrá rescindir este Contrato, en cualquier momento sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a cualquier obligación a su cargo derivada del presente instrumento, entendiéndose además, de manera enunciativa y no limitativa, las causas siguientes:

- a) Si entrega al **"CONTRATANTE"** documentación o información falsa para su contratación.
- b) Si existe falsedad respecto de cualquier manifestación contenida en el apartado de Declaraciones del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en el presente Contrato.
- c) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por el **"CONTRATANTE"**.
- e) Por negarse a informar al **"CONTRATANTE"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- f) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- g) Por impedir el desempeño normal de labores del **"CONTRATANTE"** durante la prestación de los servicios.
- h) Cuando le asista imposibilidad física o mental para prestar los servicios contratados.
- a) Por utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la presentación de los servicios, objeto de este instrumento.

[Handwritten signature]

[Redacted signature]





- b) Cuando solicite, insinúe, propicie y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades motivo de este Contrato.
- c) Si incurre en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato, utilice una mala conducta o un lenguaje que ofenda la moral y el decoro al dirigirse al personal del **"CONTRATANTE"**, o persona indistinta, durante la prestación del servicio.
- d) Si desempeña los servicios contratados en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.
- e) Cuando realice cualquier acción que ponga en peligro las instalaciones del **"CONTRATANTE"**.
- f) En general, por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que le derivan del presente Contrato y la normativa aplicable.

El **"CONTRATANTE"** en los supuestos procedentes, podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la rescisión de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. Asimismo, podrá pedir la rescisión aún después de haber optado por el cumplimiento cuando éste resulte imposible.

En caso de actualizarse cualquier supuesto previsto en la presente Cláusula, el **"CONTRATANTE"** lo notificará por escrito al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** de la forma siguiente:

- a) Se comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, el **"CONTRATANTE"** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente Contrato y comunicar por escrito al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** la resolución dentro del mismo plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, de resultar procedente, se formulará el pago por honorarios correspondiente por concepto del servicio profesional prestado hasta el momento de la rescisión respectiva.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** presta el servicio referido, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios profesionales.

En caso de resultar falsas las manifestaciones contenidas en los **"ANEXOS"** de este instrumento, o que durante la vigencia de este Contrato se incurra en tales hipótesis, este Contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás correlativos del Código Civil Federal.





DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- EL “PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. El “CONTRATANTE” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio profesional durante la vigencia del Contrato, en el supuesto de que se presente caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará al “PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la referida suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las “PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas Cláusulas.

DÉCIMA NOVENA .-DOMICILIOS.- Para todos efectos legales incluyendo los avisos y notificaciones que se deriven del presente Contrato, el “CONTRATANTE” y el “PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” señalan como sus domicilios los manifestados es sus Declaratorias inciso l) e inciso o), respectivamente.

Las “PARTES” se obligan a informarse por escrito durante la vigencia de este instrumento, de cualquier cambio en los domicilios, dentro de los 5 (cinco) días naturales previos a dicho cambio; de lo contrario, continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen en el domicilio indicado.

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.- El “CONTRATANTE” designa al titular de la Dirección de Proyectos de Transporte, adscrita a la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión de Banobras, para gestionar el pago de la contraprestación que resulte procedente una vez que cuente con el Informe Mensual y la autorización por escrito de conformidad con las Cláusulas Primera y Cuarta del presente instrumento.

El “CONTRATANTE”, para los efectos a que se refiere la presente Cláusula, así como para modificar los datos del contacto del titular de la Dirección de Proyectos de Transporte o designar a otros servidores públicos para la gestión señalada anteriormente, deberá comunicarlo por escrito al “PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Las “PARTES” convienen que el presente Contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios profesionales materia de este instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, siempre que el “CONTRATANTE” lo considere procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier controversia del presente Contrato, éste se encuentra sujeto al Código Civil Federal , y las “PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

[Handwritten signature]





Una vez que fue leído el presente Contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman y ratifican de conformidad, en dos tantos, en la Ciudad de México, el 01 de abril de 2022, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada una.

**EL CONTRATANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y
DELEGADO FIDUCIARIO**

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

**ANDRÉS NOÉ REYNOSO GÓMEZ
POR SU PROPIO DERECHO**

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 01 de abril de 2022 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, denominado "FONDO Nacional de Infraestructura" y, por la otra parte Andrés Noé Reynoso Gómez, por su propio derecho.





ANEXOS

1. Términos de Referencia
2. Pasaporte vigente con número [REDACTED]
3. Cédula de Identificación Fiscal
4. CURP del "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"
5. i) Currículum Vitae; ii) Nombramiento como Gerente de la línea "A" del metro de la Ciudad de México, emitido por el Sistema de Transporte Colectivo Metro de fecha 27 de febrero de 1991; iii) Nombramiento como Director de Operación, emitido por el Sistema de Transporte Colectivo Metro de fecha 12 de febrero de 1998; y iv) Diploma emitido por el Sistema de Transporte Colectivo Metro en septiembre de 1998, por 20 años de trayectoria en servicio del metro de la Ciudad de México
6. Título profesional
7. Cédula Profesional 457728
8. Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que contiene opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente.
9. y 10. Manifestación del "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que no se encuentra registrado ante el IMSS-INFONAVIT como Patrón, ni cuenta con trabajadores vigentes a esta fecha.
11. Manifestación del "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" respecto del régimen fiscal y constancia de situación fiscal expedida por el SAT.
12. Manifestación del "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que no tiene litigio pendiente por juicios instaurados en contra del CONTRATANTE ni atraso de contratos.
13. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No actualización de Conflicto de Interés. Asimismo, notificación al Órgano Interno de Control.
14. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no presta otros servicios profesionales por honorarios con el "CONTRATANTE"
15. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que la vigencia del Contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia excederá del 31 de diciembre de 2022
16. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público
17. Comprobante de domicilio vigente
18. Cuenta Bancaria para reintegrar al "CONTRATANTE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, en su caso
19. Designación de Cuenta bancaria para recibir las transferencias por concepto de la contraprestación del Contrato.
20. Calendario

